

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONVENIO SUBSIDIARIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADA POR LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-, REPRESENTADO POR SU GERENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL CAPITULO III, CLAUSULA 3.02 LITERAL (a) DEL CONVENIO DE PRESTAMO NUMERO 1470/OC-GU, SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID-.

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de febrero de dos mil seis, Nosotros: **MARIA ANTONIETA DEL CID NAVAS DE BONILLA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, Economista, guatemalteca, de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro quinientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco (585145), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministra de Finanzas Públicas, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi Nombramiento número diez (10), de fecha catorce (14) de enero del año dos mil cuatro (2004), así como con certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero seis guión dos mil cuatro (06-2004), de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil cuatro (2004), contenida en el Libro de Actas registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número veinticinco mil seiscientos diez (25610), extendida por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD**, de veintiocho (28) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico,

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden A guión uno (A-1) y de Registro novecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cuatro (951934), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, acreditando dicha calidad mediante:

a) Certificación de la resolución contenida en el punto SEGUNDO, del acta número tres guión dos mil cinco (3-2005), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE el trece de enero del año dos mil cinco (13-01-2005), en la cual se me nombró en el cargo de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación –INDE; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número uno guión dos mil cinco (1-2005), de fecha trece de enero del dos mil cinco (13-01-2005), asentada en el libro de actas de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, de la División de Recursos Humanos del INDE, con registro número cero treinta y un mil setecientos ochenta y tres (031,783), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación el dieciocho de febrero del dos mil cuatro; c) Certificación de la resolución contenida en el punto TERCERO del acta número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco (15-06-1995) por medio de la cual se delega la Representación Legal de el INDE en el Gerente General; d) Certificación de la resolución contenida en el punto TERCERO del acta número sesenta y tres guión noventa y seis (63-96) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintinueve de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

octubre de mil novecientos noventa y seis (29-10-1996), por medio de la cual se amplió y modificó el numeral uno de la resolución identificada en el literal anterior; y e) Certificación de la resolución contenida en el punto TERCERO del acta Número cuatro guión dos mil seis (4-2006), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE el diecisiete de enero de dos mil seis (17-01-2006), mediante la cual se aprueba el Convenio Subsidiario a celebrarse y se delega en el Gerente General, la representación del Instituto Nacional de Electrificación INDE, para su suscripción. Ambos comparecientes declaramos ser de las generales consignadas, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y además, que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente Convenio y declaramos que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO SUBSIDIARIO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DE LOS ANTECEDENTES Y DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTAMO.** De conformidad con lo estipulado en el artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y cinco guión dos mil cinco (55-2005) del Congreso de la República, dicho Organismo facultó al Organismo Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluyera las negociaciones y suscribiera un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, por un monto de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37.500,000.00), teniendo como base las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen. En cumplimiento a dicha disposición legal, el día veintitrés

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

(23) de septiembre del años dos mil cinco, la Ministra de Finanzas Públicas y el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suscribieron el referido Contrato de Préstamo, identificado con el número 1470/OC-GU, el cual tiene por objeto financiar parcialmente la ejecución del *“Proyecto de Interconexión Eléctrica entre Guatemala y México”*. **SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO:** El Contrato de Préstamo Número 1470/OC-GU, establece que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, que a su vez actuará por intermedio de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-. Asimismo, la literal (a) de la Cláusula 3.02, del Capítulo III, establece que el primer desembolso del financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, entre otras, con la presentación al Banco de una copia fiel del contrato subsidiario suscrito entre el Prestatario y el INDE para la transferencia a éste último de los recursos del Préstamo así como las obligaciones que le corresponde como Organismo Ejecutor del Proyecto. En consecuencia, el presente Convenio Subsidiario tiene como objeto: **A) Documentar la transferencia al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de los recursos del Préstamo 1470/OC-GU, para la ejecución del “Proyecto de Interconexión Eléctrica entre Guatemala y México”, por un monto equivalente en quetzales a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL**

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 37,500.000.00). De dicho monto, se deducirán los recursos siguientes: **i)** De conformidad con la Cláusula 2.02 del Contrato de Préstamo, parte de los intereses correspondientes al préstamo serán abonados con recursos del financiamiento y sin necesidad de solicitud del prestatario, durante el período de desembolso y en las fechas establecidas; según se establece en el cuadro de Costo y Financiamiento contenido en el numeral III del Anexo A del Contrato de Préstamo, el monto de los intereses a ser cubiertos con recursos del financiamiento será de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,500,000.00). **ii)** De conformidad con la Cláusula 2.04 del Contrato de Préstamo, se destinará la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 375,000.00) para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales; dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario. **B)** Documentar la obligatoriedad del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, de aportar oportunamente un monto equivalente en quetzales a **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,790.000.00)**, así como los recursos adicionales necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, incluyendo los recursos indispensables para pagar la Comisión de Crédito a que se refiere la Cláusula 2.05 del Contrato de Préstamo y los Artículos 3.02 y 3.03 de las Normas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Generales; **C)** Establecer las obligaciones que el Instituto Nacional de Electrificación – INDE-, en su calidad de Organismo Ejecutor del Proyecto, adquiere en relación a la ejecución del mismo. **TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS**

PARTES: A) DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS: 1) *Trasladar al Instituto Nacional de Electrificación –INDE- los recursos del Préstamo 1470/OC-GU, para la ejecución del “Proyecto de Interconexión Eléctrica entre Guatemala y México”, en un monto equivalente en quetzales a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 37,500.000.00); monto del cual, se estima desembolsar TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 32,625.000.00), conforme se establece en el Capitulo III del Contrato de Préstamo y en el cuadro de Costo y Financiamiento, numeral III del Anexo A del mismo, y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,875,000.00), se destinarán a cubrir intereses correspondientes al préstamo y los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, conforme se establece en las Cláusulas 2.02 y 2.04 del mismo. 2)* Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- los desembolsos del préstamo, incluyendo los intereses y el gasto por concepto de inspección y vigilancia, debiendo enviar al INDE los comprobantes únicos de registro –CUR-, para que opere el registro del gasto a través de la Entidad 18 “Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro” por intermedio de la Dirección

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. 3) Dar cumplimiento a la condición especial previa al primer desembolso del financiamiento a que se refiere la literal (b) de la Cláusula 3.02 del Capítulo III del Contrato de Préstamo, en lo referente a que se encuentre en funcionamiento, dentro del marco conceptual y con los objetivos indicados en el párrafo 4.02 del Anexo A del Contrato de Préstamo, el Grupo de Trabajo Binacional encargado de las gestiones para facilitar la comercialización de los servicios de la línea de interconexión entre Guatemala y México. 4) Velar porque el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, desempeñe, en conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, las Normas Generales y sus correspondientes Anexos, todas las obligaciones establecidas en los mismos para el INDE y, específicamente las que en la ejecución del Proyecto le corresponden tanto al INDE como a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, conforme lo establecido en el Capítulo IV (Ejecución del Proyecto) del Contrato de Préstamo 1470/OC-GU y en el Anexo A del mismo. 5) Ejercer sus derechos bajo el presente Convenio Subsidiario con el objeto de proteger los intereses del Prestatario, para lograr los propósitos del Préstamo. 6) De común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suspender o terminar el derecho del INDE de usar los fondos del Préstamo, por incumplimiento, irresponsabilidad o negligencia de éste en dar cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas bajo el presente Convenio Subsidiario y el Contrato de Préstamo, conforme se establece en el Capítulo V de las Normas Generales. B) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-: El

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de Organismo Ejecutor del Proyecto, tiene la principal obligación de llevar a cabo la ejecución del mismo en la forma establecida en el Contrato de Préstamo No. 1470/OC-GU y sus Anexos, las Normas Generales y el presente Convenio Subsidiario, de acuerdo a lo siguiente: **1) Operar el gasto correspondiente a los recursos del Préstamo 1470/OC-GU, para la ejecución del "Proyecto de Interconexión Eléctrica entre Guatemala y México", hasta por un monto equivalente en quetzales a TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 37,500.000.00), a través de la entidad 18 "Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro", por intermedio de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. 2) Para cualquier desembolso, el INDE debe cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Estandar, para el Manejo de Cuentas Corrientes de Préstamos Financiados por la Cooperación Internacional. 3) Aportar oportunamente los recursos adicionales necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, por un monto equivalente en quetzales a CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,790.000.00), incluyendo los recursos necesarios para pagar una Comisión de Crédito del 0.75% por año, sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, conforme se establece en la Cláusula 2.05 del Contrato de Préstamo y los Artículos 3.02 y 3.03 de las Normas Generales; comisión que, según se describe en el cuadro de Costos y Financiamiento contenido en el Anexo A, se ha estimado en**

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

TRESCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 330.000.00), y que de ser mayor, también deberá ser asumida por INDE. Para el efecto, el INDE deberá depositar, en la forma y plazo que le requiera el Ministerio de Finanzas Públicas, en la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República Fondo Común", los recursos necesarios correspondientes para que el citado Ministerio pueda instruir el pago de dicha Comisión; de no cumplir con dicha obligación, el Ministerio de Finanzas Públicas queda en facultad de suspender o terminar el derecho del INDE de usar los fondos del Préstamo. 4) Cumplir, en conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, sus correspondientes Anexos, las Normas Generales y el presente Convenio Subsidiario, todas las obligaciones establecidas en los mismos para el INDE. 5) Llevar a cabo las actividades referentes a la ejecución del "Proyecto de Interconexión Eléctrica entre Guatemala y México", con debida diligencia y aplicando eficientes normas financieras y técnicas, conforme se establece en el Capítulo IV del Contrato de Préstamo y conforme al objeto, descripción, componentes, costo y plan de financiamiento establecidos en el Anexo A del mismo. 6) Dar cumplimiento a las condiciones especiales previas al primer desembolso del financiamiento a que se refiere la literal (b) de la Cláusula 3.02 del Capítulo III del Contrato de Préstamo, en lo referente a que se encuentra en funcionamiento, dentro del marco conceptual y con los objetivos indicados en el párrafo 4.02 del Anexo A del Contrato de Préstamo, el Grupo de Trabajo Binacional encargado de las gestiones para facilitar la comercialización de los servicios de la línea de interconexión entre Guatemala y

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

México. **7)** *A mantener las obras y equipos comprendidos en el Proyecto adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. 8)* Colaborar con el Banco, en la preparación de un informe de evaluación "ex post" sobre los resultados del Proyecto, al final del quinto año a partir de la fecha de entrada en operación de la línea de interconexión eléctrica entre Guatemala y México; así como permitir la evaluación que efectuará el Banco y el Ministerio de Finanzas Públicas, apoyando el proceso de recolección y monitoreo de la información en los términos que se indica en el capítulo VIII del Anexo A del Contrato de Préstamo. **9)** Participar, conjuntamente con el Banco y el Ministerio de Finanzas Públicas, en reuniones que se realizarán anualmente, a más tardar el 30 de septiembre y durante la ejecución del Proyecto, en las cuales se analizará: (i) El avance en la implementación del Proyecto y el avance en el plan anual de inversión; (ii) Se revisará el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores; y, (iii) Se acordará el plan de inversiones para el año siguiente, precisando las metas a ser logradas, así como las medidas correctivas que puedan requerirse. **10)** Presentar al Banco y al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo menos quince (15) días hábiles antes de cada reunión anual, de las que se refiere el numeral anterior, un informe sobre el último semestre preparado por las firmas especializadas a que se refiere el literal (d) de la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo. Dicho informe deberá incluir información completa sobre el progreso del Proyecto, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y del avance en el logro de los indicadores y metas del Proyecto contenidos en el Marco Lógico del Proyecto. En caso

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

que el Banco encontrara deficiencias en la ejecución del Proyecto, el INDE presentará, a satisfacción del Banco y del Ministerio de Finanzas Públicas una propuesta de medidas correctivas con su respectivo calendario de implementación y plan de monitoreo. **11)** Utilizar los recursos del financiamiento conforme se establece en las Cláusulas 4.01 y 4.04 del Contrato de Préstamo. **12)** Cumplir con los plazos establecidos para desembolsar los recursos del financiamiento, a fin de que los recursos en que se ha estimado la Comisión de Crédito a que se refiere la Cláusula 2.05 no se eleve en perjuicio del Proyecto; de lo contrario, deberá asumir el pago en que se exceda dicha Comisión. **13)** Efectuar la adquisición de bienes, obras y servicios relacionados con el Proyecto, y la contratación de consultores, profesionales o expertos, conforme a lo establecido en la Cláusulas 4.01 y 4.04 del Contrato de Préstamo y los Anexo B y C del mismo, respectivamente. **14)** Participar activamente con el Banco, en las reuniones especiales de revisión del Proyecto, y presentar, a satisfacción del Banco, el informe de evaluación "ex post" sobre los resultados del Proyecto a que se refiere el Anexo A del Contrato de Préstamo. **15)** Llevar los registros, permitir las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros referentes al Proyecto, a que se refiere la Cláusula 5.01 del Contrato de Préstamo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales, y realizar las evaluaciones y auditorías a que se refiere la Cláusula 5.02, conforme se establece en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, respectivamente. Para el efecto, contratará a la firma de auditores independientes, con cargo a los recursos

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

del financiamiento y de conformidad con los procedimientos para la contratación de firmas de auditoría y términos de referencia acordados con el Banco, por un periodo de cuatro (4) años, sujeto a terminación en caso de desempeño insatisfactorio. La firma de auditoría, será responsable de la preparación, a satisfacción del Banco y del Ministerio de Finanzas Públicas, de informes anuales de auditoría técnica del Proyecto, en adición al cumplimiento del numeral anterior. Los informes de auditoría técnica deberán certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos para la construcción de las obras del Proyecto y los avances físicos de dicha obra. **QUINTA. DEL COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION .** El señor **CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD**, en la calidad con que actúa, se compromete a que el INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-, utilice los fondos que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiere, para efectos de la exclusiva ejecución del “Proyecto de Interconexión Eléctrica entre Guatemala y México”, de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio Subsidiario, en el Decreto Número cincuenta y cinco guión dos mil cinco (55-2005) del Congreso de la República, en el Contrato de Préstamo 1470/OC-GU y sus Anexos, particularmente el Anexo A , y las Normas Generales. Declara además, que dichos documentos constituyen parte integral del presente Convenio Subsidiario. **SEXTA. DE LA SOLUCION DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de discrepancia que se presentara con ocasión de la aplicación e interpretación del presente Convenio Subsidiario, deberá ser resuelta en

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el Contrato de Préstamo.

SEPTIMA. DE LA RESOLUCION DE LOS CASOS NO PREVISTOS: Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este Convenio Subsidiario o en la ejecución del Proyecto, que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que, automáticamente, pasarán a formar parte integral del mismo, previa aprobación del Banco.

OCTAVA. DE LA ACEPTACION. Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Subsidiario, el cual consta en trece (13) hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, y habiendo leído íntegramente su contenido y enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



MARIA ANTONIETA DEL CID NAVAS DE BONILLA

Ministra de Finanzas Públicas



CARLOS EDUARDO COLOM BICKFORD

Gerente del INDE